deo, por cada media f.ª resultan vendibles sesenta y
quatro panes de atreze onzas de cozido y onze onzas
de masa que vendidos a diez mrs. importan diez
y nuebe r.s y fa fanega a treinta y ocho R.s resul-
tando a beneficio del caudal un r.l y m.o por fanega
lo que hazia presente a la V.ª para q.e estubiese enten-
dida y acuerde lo que le parezga correspondiente
en cuia vista la V.ª de un acuerdo, y conformidad de
xo, que resultando, no solo el benefizio de un r.l y m.o
por f.ª al caudal del posito sino es tambien el de un
onza de pan cozido a el vezino desde luego se pana-
dee el trigo comp.do a los treinta y seis y m.o y se de
el correspondiente testim.o al Depositario para que
le conste, y haga los asientos en los Libros del pana-
deo ——————————————————

Vio se en este Ayuntam.to una carta de diez y seis del
que corre escrita por el S.or D.n Thomas de Cañiza-
res Alcalde mayor de esta V.ª por S. Mag.d en que ma-
nifiesta estarâ en ella el dia treinta del presente
y siendo tan pronto, se haze preziso que esta Villa
le abilite casa, y reziua en los mismos terminos
q.e a los S.res sus Antezesores, en esta atenzion, y para
que no se pierda tiempo en disponer dha casa y q.e
se haga aquella regular prebenzion para el reze-
vim.to de dho S.or desde luego confiando esta V.ª desem-
peñaran esta obligacion los dhos S.res D.n Joseph